



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Ingresos Municipales



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 03 SEP 2026

VISTO:

El Expte. N° 500.095/2026; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 4655/2014 se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un nuevo procedimiento aplicable para el trámite de habilitación de locales destinados a actividades de comercio, producción, industria y/o servicios, determinando los organismos municipales que intervendrán en el trámite y la autoridad de aplicación en la materia;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza antes citada el Ejecutivo Municipal dictó los Decretos N° 4775/SEH/2015 y N° 2754/SEH/2019, mediante los cuales se estableció el procedimiento para la obtención y otorgamiento de la habilitación comercial para el ejercicio de las actividades mencionadas en la Ordenanza N° 4655/2014;

Que, en virtud de lo normado por los Decretos reglamentarios, en dicho procedimiento intervienen distintas áreas, a saber: Dirección de Ingresos Municipales, Dirección de Defensa Civil, Dirección de Catastro y Edificación Municipal y Dirección de Planificación Urbanística;

Que la dinámica de la actividad comercial moderna, los nuevos formatos de negocios que la tecnología ha impuesto y las nuevas tramas de crecimiento urbano de la ciudad, hacen necesario simplificar el procedimiento que se cumple ante las distintas áreas del Ejecutivo Municipal a los fines del otorgamiento de la habilitación comercial con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico local;

Que la experiencia recogida durante la aplicación del régimen vigente ha permitido advertir la necesidad de revisar los parámetros de superficie actualmente exigidos para la presentación de determinada documentación técnica, a fin de adecuarlos a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia administrativa, evitando imponer cargas innecesarias a establecimientos cuya dimensión y nivel de riesgo no justifican la exigencia de requisitos de mayor complejidad técnica;

Que resulta conveniente establecer criterios objetivos y proporcionales para la exigencia de documentación técnica vinculada a la seguridad edilicia y a la prevención de riesgos, considerando la superficie de los establecimientos y la naturaleza de las actividades desarrolladas;

Que, en tal sentido, se estima oportuno adecuar los supuestos en los cuales corresponde requerir el Certificado de Inspección Final otorgado por la Dirección de Defensa Civil y el Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Catastro y Edificación Municipal, incorporando la posibilidad de prescindir de este último certificado, acreditando las condiciones estructurales del inmueble mediante un Informe Técnico Estructural;

Que, en consonancia con las modificaciones propuestas mediante el presente decreto, corresponde, asimismo, modificar los parámetros superficiales establecidos para la obligatoriedad de presentación de los certificados antes indicados.



ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

HECTOR A. CARABALLO
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

CPN MARIA FERNANDA HERRERA
SECRETARIA de INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD de SAN MIGUEL de TUCUMÁN

Dra. ROSSANA CHAHILA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Ingresos Municipales



Que las modificaciones aquí propuestas se enmarcan en los procesos de modernización y promoción de la actividad económica que se encuentra llevando adelante el Ejecutivo Municipal, reduciendo, eliminando y/o adecuando a dicho fin los requisitos técnicos requeridos para el ejercicio de actividades comerciales e industriales, dinamizando la economía y disminuyendo la informalidad. Por tal motivo, resulta indispensable derogar las exigencias reglamentarias vigentes y sustituirlas por un régimen más flexible, garantizando que el acceso a la habilitación comercial sea un proceso inmediato, sumario y desprovisto de trabas burocráticas innecesarias.

Que las modificaciones introducidas por el presente instrumento no implican una reducción de las condiciones de seguridad exigibles para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, manteniéndose plenamente vigentes las facultades de control, inspección y fiscalización de los organismos técnicos competentes, procurándose únicamente la simplificación y racionalización de los requisitos administrativos aplicables;

Que las presentes modificaciones están dentro de la competencia del Ejecutivo Municipal;

Que a fs. 08/09 toma intervención la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Gobierno;

Que a fs. 10 toma intervención la Dirección de Catastro y Edificación Municipal, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas;

Que de fs. 11 a fs. 17 obra copia simple del Decreto N° 4775/SEH/2015, de fecha 30/12/2015 y del Decreto N° 2754/SEH/2019, de fecha 01/04/2019;

Que de fs. 18 a fs. 21 obra Proyecto de Decreto y su Anexo I, emitidos por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ingresos Municipales;

Que a fs. 24 toma intervención Fiscalía Municipal, mediante dictamen legal de su competencia, protocolizado con el N° 89.156, de fecha 07/07/2026, manifestando que, analizado el Proyecto de Decreto y su Anexo I, obrante de fs. 18 a fs. 21, no advierte observaciones de carácter legal, en cuanto a su forma y contenido, para que se proceda a su firma;

POR ELLO, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto N° 4775/SEH/2015, modificado por el Decreto N° 2754/SEH/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Entre la documentación a la que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo se exigirá al interesado, en los casos y en las condiciones que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, *Carpeta Técnica aprobada por la Dirección de Defensa Civil* y el Certificado Final de Obra otorgado por la Dirección de Catastro y Edificación Municipal o Informe Técnico Estructural, *firmado por profesional responsable, debidamente colegiado, controlado y visado por la Dirección de Catastro y Edificación Municipal*, incorporándose dicho instrumento como documentación válida dentro del procedimiento de habilitación comercial."

HECTOR E. CARBONERO
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

CPN MARIA FERNANDA HERRERA
SECRETARÍA de INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD de SAN MIGUEL de TUCUMÁN

Dra. ROSSANA CHAHILA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Ingresos Municipales



ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 2754/SEH/2019, el que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo I del presente instrumento.

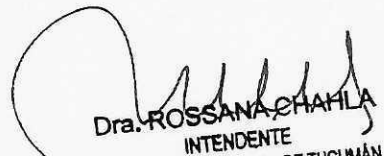
ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que las disposiciones del presente Decreto resultarán aplicables a los trámites de habilitación comercial que se encuentren en curso a la fecha de su entrada en vigencia y respecto de los cuales no hubiera recaído resolución definitiva, siempre que la aplicación del nuevo régimen resulte más favorable para el solicitante y no afecte derechos de terceros ni actos administrativos firmes.

ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto, por intermedio de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ingresos Municipales, a conocimiento de la Dirección de Defensa Civil y de la Dirección de Catastro y Edificación Municipal.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE ante el Registro Municipal de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.


CPN MARÍA FERNANDA HERRERA
SECRETARÍA DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN




Dra. ROSSANA CHAHILA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL


NÉSTOR F. CARABAJAL
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría de Ingresos Municipales



ANEXO I

Salvo los casos que se indican en los párrafos siguientes, será requisito necesario para contar con la habilitación municipal, la presentación de la siguiente documentación, de acuerdo con la superficie del establecimiento:

- 1) Para establecimientos de una superficie mayor a los quinientos metros cuadrados (500 m²): *Carpeta Técnica aprobada por la Dirección de Defensa Civil.*
- 2) Para establecimientos con una superficie superior a mil metros cuadrados (1.000 m²), además de la *Carpeta Técnica aprobada por la Dirección de Defensa Civil, deberá presentar: Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Catastro y Edificación Municipal o Informe Técnico Estructural, firmado por profesional responsable, debidamente colegiado, controlado y visado por la Dirección de Catastro y Edificación Municipal.*

El solicitante de una habilitación municipal, sin importar los metros cuadrados destinados al desarrollo de la actividad, deberá presentar los requisitos exigidos en el punto 2) del párrafo anterior, cuando la misma consista en:

- 1- Establecimiento dedicado a instrucción preescolar, primaria, secundaria y/o universitaria, ya sea público o privado.
- 2- Galerías, ferias, mercados, conjunto de locales comerciales y establecimientos similares;
- 3- Estación de expendio de combustibles líquidos y/o GNC;
- 4- Lugares de concurrencia pública que tengan salón, pista para baile o escenario para espectáculos. Asimismo, los destinados a realización de fiestas o bailes de cualquier tipo y características;
- 5- Policlínicos, sanatorios, preventorios, maternidad y clínica, asilo, geriátrico, centros educativos terapéuticos;
- 6- Salas de teatro, cine o similares y las iglesias con acceso al público;
- 7- Estadios abiertos o cerrados, clubes deportivos o culturales;
- 8- Playas de estacionamiento o guardería de vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores y demás vehículos impulsados por motor.
- 9- Depósitos y Centros Logísticos.

El presente listado reviste carácter enunciativo, quedando facultada la Dirección de Ingresos Municipales a extender la exigencia a otros casos en que las circunstancias lo ameriten.

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL



HECTOR F. CARABALLO
JEFE DEL REGISTRO DE ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

CPN MARIA FERNANDA HERRERA
SECRETARÍA de INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD de SAN MIGUEL de TUCUMÁN

Dra. ROSSANA CHAHLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN